

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00326 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado se notificó del mandamiento de pago personalmente, tal como se desprende de la documental que reposa a folio 18 del cuaderno principal, quien dentro de término de ley formuló excepciones.

En este punto, es importante aclarar que no se tendrá en cuenta el aviso remitido al ejecutado, toda vez que no se le envió, en primer lugar, el citatorio para la diligencia de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en el art. 291 del C. G. del P.

Ahora bien, continuando con el trámite del presente asunto, de las excepciones formuladas por el demandado, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, conforme con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73faebe05967f4441dc1668db620d27b7df4ed4ea9b8c62a69142b308e1cb1b**

Documento generado en 06/10/2020 08:57:55 a.m.